



Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2016-00221-00
Demandante	José Eduardo Agámez Ballestas y otros
Demandado	Nación-Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Asunto	Obedecer y cumplir
Auto sustanciación No.	232

CONSIDERACIONES

En el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en providencia de fecha 30 de septiembre de 2022 confirmó la sentencia del 25 de noviembre de 2019¹ proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido parcialmente las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de 30 de septiembre de 2022, resolvió confirmar la sentencia del 25 de noviembre de 2019 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

SA

¹ Documento 5, página 91 y ss.



SC5780-1-9



Firmado Por:
Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c1d4da7b509b9b808561423e3613a42c5077b21e5e32cae7a89d0951bf5e46**

Documento generado en 09/06/2023 09:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>